



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2017- MDP

Paiján, 14 de Julio del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAIJAN:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paiján, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 13 de Julio del 2017, con Informe Legal N° 083-2017/SGAT - MDP, emitido por la responsable de la Oficina de Administración Tributaria, Sra. Carmen Liliana Duran Caballero respecto a la Ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "Los gobiernos locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; asimismo el artículo 41° de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado a las normas referidas precedentemente así como en el Artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Que, La Ley N° 27972: Ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, Prescribe Las Atribuciones del Concejo Municipal.....Inciso 8° Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Informe N° 083-2017/SGAT - MDP, la responsable de la Oficina de Administración Tributaria, Sra. Carmen Liliana Duran Caballero, solicita la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDP, hasta el 29 de setiembre del presente año, para así lograr la mayor cantidad de población, ya que la mayoría de ciudadanos aún tiene deudas desde de 1996; y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por Unanimidad, la siguiente Ordenanza.

APROBACION DE AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BENEFICIO TRIBUTARIO QUE OTORGA FACILIDADES EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PAIJÁN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDP, en su Artículo Quinto, en cuanto al plazo de Beneficio Tributario que otorga facilidades en el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Ciudad de Paiján. En consecuencia AMPLIAR el plazo de este beneficio hasta el 29 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Norma en el Portal Web Institucional.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



[Firma manuscrita]